



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230085000  
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A  
Demandado: KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN

**INFORME SECRETARIAL.**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., a través del Dr. (a) FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, y en contra de KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN, recibida electrónicamente el 07 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 19 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320230085000  
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A  
Demandado: KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
Barranquilla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ., en calidad de apoderada judicial de BAYPORT COLOMBIA S.A., representada legalmente por LILIAN PEREA RONCO y en contra de KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### **CONSIDERACIONES:**

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

#### **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A., representada legalmente por LILIAN PEREA RONCO y en contra de KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN., Mayor (es) de edad., por la suma de **\$36.056.519.00**, por concepto de capital vencido de la obligación, conforme al pagaré **No. 1136884**, más la suma de **\$15.106.727.00**, por concepto de intereses corrientes sobre el saldo capital de la obligación, causados desde la fecha de suscripción de la obligación desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2023 fecha en que ocurrió el vencimiento del pagaré, más la suma de **\$10.594.288.00**, por concepto de seguros de vida causado, vencido y
2. no pagado el cual se encuentra pactado en el contrato crédito de libranza y adquirido por la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en favor del señor KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN.
3. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.



4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
6. Téngase al Dr(a). FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ., en calidad de apoderada judicial de BAYPORT COLOMBIA S.A, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ce97b2794860eb039896b28578d47eb0cd1c509a7aaae388767e02ee33f315**

Documento generado en 19/12/2023 11:07:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**